PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN TIOVIVO (CARRUSEL TRADICIONAL) Y DE UNA PISTA DE HIELO SINTÉTICO PARA PATINAJE, ASÍ COMO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 22 CASETAS DESTINADAS AL MERCADO NAVIDEÑO "LA PLAZA DE LA NAVIDAD", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, SEGEX 3065507Z.

1. Objeto de la autorización demanial.

Constituye el objeto del presente pliego regular las condiciones que han de regir el otorgamiento de una autorización demanial para la ocupación temporal de parte del recinto de la Plaza Mayor de Mislata, con motivo de la celebración del evento «*La Plaza de la Navidad*», durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2026 y el 6 de enero de 2027, ambos inclusive, con arreglo a los siguientes aprovechamientos:

a) Instalación y explotación comercial de un tiovivo (carrusel tradicional) y de una pista de hielo sintético para patinaje, cuya aportación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y retirada corresponderán a la persona o entidad adjudicataria de la autorización.

b) Explotación comercial de 22 casetas destinadas al Mercado Navideño, cuyo suministro e instalación serán realizados por el Ayuntamiento de Mislata, en virtud del correspondiente contrato de suministro de infraestructuras en régimen de arrendamiento temporal. La persona o entidad adjudicataria de la autorización será responsable de la explotación comercial de dichas casetas, en los términos establecidos en el presente pliego.

La delimitación del espacio público sujeto a la presente autorización demanial y la determinación de las superficies correspondientes se regirán por el hecho de que el desarrollo del evento "La Plaza de la Navidad" se circunscribe al entorno de la Plaza Mayor del municipio de Mislata, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 9.821 m2.

No obstante, la ocupación efectiva de dominio público derivada del asentamiento físico de las infraestructuras y atracciones autorizadas será de alrededor de 200 m2 como máximo para la pista de hielo sintético para patinaje; de 78,54 m2 para el carrusel o tiovivo y de 132 m2 para las 22 casetas de 3 x 2 metros cada una. En consecuencia, a efectos de la liquidación de la correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, únicamente se computará dicha superficie de ocupación real de 410,54 m2, no siendo computable a efectos tributarios para el autorizado definitivo el resto de la superficie de la Plaza Mayor afectada al evento.

La persona física o jurídica titular de la autorización, en adelante, el titular de la autorización, asumirá la organización y gestión integral del mercado navideño, incluida la selección y asignación de los puestos de venta, así como la instalación, explotación, mantenimiento y posterior desmontaje del tiovivo y de la pista de hielo sintética para patinaje.

En relación con las 22 casetas de madera del Mercado Navideño, que serán suministradas e instaladas en la Plaza Mayor por el Ayuntamiento en régimen de arrendamiento temporal, el titular de la autorización deberá llevar a cabo todas las gestiones precisas para la organización, asignación de los puestos de venta, puesta en marcha y gestión del uso comercial de las mismas, asumiendo su adecuada custodia y correcto funcionamiento durante todo el evento.

La adjudicataria de la autorización de uso ejercerá la actividad objeto de la presente autorización a su propio riesgo y ventura, asumiendo íntegramente los riesgos económicos y operacionales derivados de la misma, por lo que será responsable directa de todos los daños y perjuicios, tanto directos como indirectos, que se causen a terceros, al personal o a los bienes de dominio público municipal como consecuencia de las operaciones que requiera el ejercicio de la autorización.

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral ni mercantil con el personal del titular ni con los comerciantes, limitándose exclusivamente al ejercicio de las competencias que le corresponden.

El titular de la autorización asumirá las obligaciones propias de las autorizaciones administrativas para el uso común especial de los bienes de dominio público, así como las estipuladas en el presente pliego, quedando terminantemente prohibida la transmisión, cesión o subarriendo de la autorización una vez aprobada y otorgada al adjudicatario.

El Pliego de Prescripciones Técnicas complementa el presente Pliego de Condiciones, formando ambos documentos parte integrante de la licitación y debiendo interpretarse y aplicarse conjuntamente. Las posibles discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre ambos documentos se resolverán atendiendo a los criterios y reglas generales de interpretación jurídica, a la naturaleza y finalidad de cada uno de ellos y al conjunto de las determinaciones que integran la documentación de la licitación.

La autorización demanial se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2. Régimen Jurídico

El presente pliego de condiciones y pliego de prescripciones técnicas se contrae al régimen jurídico típico de las autorizaciones sobre bienes de dominio público, de conformidad con los artículos 85.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 77 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como el artículo 184.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

También será de aplicación la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y por el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley (modificado por el Decreto 131/2018, de 14 de septiembre), el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), y demás normativa de aplicación

3. Órgano competente para el otorgamiento de la autorización.

El órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización a que se refiere el presente pliego es el Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Precio y régimen económico.

La cantidad mínima a satisfacer al Ayuntamiento por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local objeto de la presente ocupación de parte del recinto de la plaza para puestos de venta de las 22 casetas será de 1,80 euros/ día y 132 m2, de conformidad con el art 7.2. de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del Suelo, Vuelo y Subsuelo de Dominio Público Local de este Ayuntamiento, para la pista de hielo sintético para patinaje será de 0,03 euros/día y 200 m2 de pista de hielo sintético para patinaje, según lo establecido en art 7.7 a) de la citada Ordenanza Fiscal, y para el carrusel / tiovivo será de 0,09 €/día y 78,54 m2, según lo establecido en el art 7.7 d) de la misma Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto de la determinación del importe de la tasa mediante licitación pública.

El importe de la tasa por ocupación del dominio público local correspondiente a la instalación de las 22 casetas de venta, la pista de hielo sintético para patinaje y el carrusel o tiovivo se determinará conforme a las tarifas previstas en el artículo 7, apartados 2, 7.a) y 7.d), de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local del Ayuntamiento de Mislata.

El desglose de la tasa correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2026 y el 6 de enero de 2027, ambos inclusive, por un total de 20 días, es el siguiente:

Instalación	Superficie	Tarifa diaria por m²	Días	Importe
22 casetas de venta	132 m²	1,80 €	20	4.752,00 €
Pista de hielo sintético para patinaje	200 m²	0,03 €	20	120,00 €
Carrusel o tiovivo	78,54 m²	0,09 €	20	141,37 €
TOTAL	**410,54 m²**			**5.013,37 €**

En consecuencia, el importe total de la tasa por la ocupación autorizada durante el periodo indicado asciende a **CINCO MIL TRECE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.013,37 €)**, o la cantidad al alza ofertada por el licitador, respecto de este mínimo. No se admitirán ofertas inferiores al importe mínimo.

El pago de la tasa deberá efectuarse en los términos previstos en la ordenanza fiscal aplicable y en el presente pliego, sin perjuicio de las restantes obligaciones tributarias que pudieran resultar exigibles.

El ingreso de dicha tasa por el total de días de autorización deberá producirse y justificarse con carácter único tomando como referencia a la fecha de autorización detallada en el presente pliego. El pago se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario de la autorización de uso en los términos establecidos en el presente pliego.

La satisfacción de la tasa no excluye el deber de la persona autorizada de abonar el importe de los daños y perjuicios causados al dominio público.

La ubicación exacta de cada una de las instalaciones y puestos se ajustará de forma estricta a la distribución establecida en los planos que figura como Anexo IV del presente pliego.

5. Capacidad y aptitud para licitar.

Sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017.

Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la autorización demanial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la autorización demanial cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6. Duración, lugar y fecha de la autorización

La autorización demanial tendrá una duración comprendida desde las **08:00 horas del día 18 de diciembre hasta las 23:30 horas del día 6 de enero de 2027** (sin perjuicio de los plazos previos de su montaje e instalación recogidos en este pliego que podrán comenzar el 14 de diciembre de 2026), ambos inclusive, con los siguientes horarios:

Días laborables	De 09:00 horas a 14:00 horas – de 16.00 horas. a 22.00 horas.
Viernes, sábados, domingos y festivos	De 09: 00 horas a 14.00 horas– 16.00 a 23:30 horas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de acordar motivadamente modificaciones puntuales en los días de apertura o en las franjas horarias de funcionamiento por razones de interés público, seguridad o coordinación municipal.

La autorización para la ocupación del bien público objeto de este pliego habilitará para realizar el montaje y desmontaje de las instalaciones, así como el desarrollo de la actividad.

La autorización queda vinculado total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

En todo caso, el horario podrá ser modificado por el ayuntamiento por cuestiones de conveniencia o por resultar impuesto por la normativa que resulte de aplicación.

La autorización temporal de ocupación del dominio público para la gestión y explotación se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

7. Criterios de selección. criterios de desempate.

El criterio de adjudicación de la autorización demanial será la mejora al alza del canon debido al Ayuntamiento por el uso de dominio público ocupado, partiendo del mínimo señalado en la cláusula cuarta del presente pliego.

En caso de empate de la oferta económica, la Alcaldía otorgará a los licitadores implicados un plazo de 2 días hábiles para que, en sobre cerrado, presenten una nueva oferta al alza a partir de la cantidad que hubiere dado lugar al empate; y, si éste persistiere, se decidirá por sorteo.

8. Plazo de presentación de solicitudes.

Será 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente edicto anunciando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que finaliza el día siguiente hábil.

Además, para mayor difusión, se publicará la convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional por los solicitantes de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente pliego y el pliego de condiciones técnicas sin salvedad alguna.

9. **Lugar y forma de presentación de las solicitudes.**

En la presentación de ofertas deberá garantizarse el secreto de las proposiciones hasta el acto de apertura de los sobres, por lo que sólo podrán presentarse las ofertas a través de los siguientes medios:

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

a) Las ofertas podrán presentarse de forma presencial en el Servicio de Patrimonio y Sanidad del Ayuntamiento de Mislata, 46920, Valencia; sito actualmente en la planta segunda del Ayuntamiento de Mislata, en horario de 9 a 14 horas.

b) También podrán presentarse la documentación (sobres UNO y DOS), en el mismo horario, cuando se envíe por correo certificado. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano competente para el otorgamiento de la autorización demanial de la remisión de la oferta mediante correo electrónico, en el mismo día, al siguiente correo: rvalles@mislata.es.

El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

c) De forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mislata dentro del plazo y horario establecido, esto es, hasta las 14:00 del décimo día natural o hasta las 14:00 del siguiente hábil si aquél fuera inhábil.

No se admitirán ofertas presentadas fuera del plazo establecido.

10. Contenido de las ofertas.

Los licitadores, personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, presentarán dos sobres con el contenido que se indica a continuación para cada uno de ellos, a saber:

SOBRE NÚMERO UNO. Documentación administrativa.
SOBRE NÚMERO DOS. Oferta económica.

En uno y otro sobre se incluirá la siguiente leyenda: **LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN DE UN TIOVIVO Y UNA PISTA DE HIELO SINTÉTICO PARA PATINAJE, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE 22 CASETAS DE MERCADO NAVIDEÑO, *"PLAZA DE LA NAVIDAD"*, SEGEX 3065507Z.**

En particular, en el **SOBRE NÚMERO UNO** se incluirán los siguientes documentos:

A) Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, que tiene capacidad jurídica y de obrar, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la hacienda municipal.

Dicha declaración se ajustará al modelo que consta como **ANEXO IA** (personas físicas) o **ANEXO IB** (personas jurídicas) al presente pliego.

B) Declaración responsable en el que titular afirma, bajo su responsabilidad, de que, en caso de ser propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la siguiente documentación que obra en su poder, así como a cumplir determinadas obligaciones, con el siguiente detalle:

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

- **Documentación previa al otorgamiento de la autorización**:

b.1) Seguro de Responsabilidad Civil, con las condiciones particulares de la póliza de la actividad como organizador del mercado que incluya la totalidad de los puestos de venta propuestos, y recibo de pago del mismo, que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo tanto al bien público objeto de este pliego donde se desarrolle la autorización demanial como frente a terceros en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación de autorización demanial, donde figure como mínimo el número de póliza, objeto del seguro, tomador del seguro, y capitales asegurados correspondiente al contrato de seguro, con límite de indemnización por siniestro y año 300.000 €.

Además, la póliza de responsabilidad civil indicada en el párrafo anterior deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas y capitales: responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal; responsabilidad suministro de alimentos y bebidas; defensa y fianzas.

b.2) Acreditación de estar inscrito en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, de conformidad con el Decreto 13/2025, de 28 de enero, del Consell, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores de la Comunitat Valenciana y se establecen las condiciones de suministro de alimentos entre establecimientos menores y su elaboración en viviendas privadas, respecto de los titulares de los puestos de alimentación.

b.3) Acreditación de la formación relativa a manipulación de alimentos e higiene/o de contar con la cualificación reglamentariamente exigible alimentaria del personal, respecto de los titulares de los puestos de alimentación.

b.4) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias, con la seguridad social, así como Certificado o Declaración Censal de alta en el impuesto de actividades económicas expedido por la Agencia Tributaria, así como estar al corriente con la hacienda municipal. Salvo que hubiera autorizado al Ayuntamiento a obtenerlo en su nombre, a través de los anexos al presente pliego.

b.5) Declaración responsable en la que se manifieste que cumple con los requisitos previstos en el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto 124/2018, de 3 de agosto, que está en posesión de la documentación que lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, así como el cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, BOP Valencia 19 de noviembre de 2012 (se adjuntará anexo).

b.6) Declaración responsable de compromiso de cumplir la Guía de Prácticas Correctas de Higiene para la Venta y Preparación de Alimentos en Mercados no sedentarios (se adjuntará anexo).

b.7) Tener a su disposición la atracción tío vivo y carrusel con todos los elementos necesarios para su instalación conforme a las condiciones especificadas en el art. 35, apartado 1 del vigente Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y Actividades recreativas (aprobado Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto), así como en la normativa sectorial y autonómica aplicable en materia de espectáculos públicos, y en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, especialmente en su instrucción técnica complementaria ITC-BT-34, así como todo el cumplimiento de la normativa de aplicación y la exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

b.8) Declaración responsable de que reúne todos los demás requisitos que sean de aplicación, de acuerdo con las leyes y reglamentos, para cada producto y modalidad de venta concretos (se adjuntará anexo).

b.9) Declaración responsable de que se compromete a contratar y sufragar las inspecciones y comprobaciones técnicas exigibles para garantizar la seguridad de las instalaciones que deba instalar (se adjuntará anexo).

b.10) Aportar una memoria técnica suscrita por técnico competente que describa las instalaciones objeto de autorización y sirva de base para la certificación final de montaje.

b.11) Aportar un proyecto técnico del tiovivo y documentación técnica de la pista de hielo sintético para patinaje, suscritos por los profesionales o entidades habilitados legalmente, con justificación de las medidas de seguridad, higiene, comodidad y estabilidad exigibles.

b.12) Aportar relación de participantes referida a los comerciantes, artesanos y expositores, con indicación de los productos o servicios que ofrecerán y de la superficie asignada a cada puesto. Cuando proceda, se aportarán los acuerdos escritos que acrediten su participación durante las fechas previstas.

b.13) Aportar la relación del personal adscrito a las atracciones, con indicación del número de trabajadores, sus puestos y funciones. Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales relativos al trabajo con menores, en su caso.

-Documentación posterior al montaje y previa a la apertura al público.

b.14) Aportar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente, que deberá presentarse antes de la apertura al público y mediante el registro municipal correspondiente.

b.15) Aportar documentación eléctrica referida a boletines, certificados y demás documentación exigible para acreditar la seguridad de las instalaciones eléctricas.

b.16) Aportar dictámenes favorables de los organismos de control o entidades competentes, cuando resulten preceptivos, que deberán presentarse antes de la apertura al público.

- Dicha declaración se ajustará al modelo que consta como **ANEXO II** al presente pliego.

En el **SOBRE NÚMERO DOS** se incluirá la oferta económica con arreglo al modelo que consta como **ANEXO III** al presente pliego.

11. MESA DE LICITACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de licitación, encargada de la calificación de los documentos y del examen y la valoración de las ofertas, estará compuesta por los siguientes miembros titulares y suplentes que sustituirán a los primeros en casos de ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada, a saber:

- Presidente: D. Alfredo Catalá Martínez, concejal de Patrimonio, que actuará como presidente. Suplente: D. Joaquín Moreno Porcal, concejal de Contratación.

- Vocales: D. Antonio Arenas Almenar, concejal de Fiestas Populares. Suplente: D. José Francisco Herreros Monzó, concejal de Tradiciones.

D. José Vicente Aparisi Aparisi, Secretario de la Corporación, o quien ostente el cargo. Suplente: D. Manuel Lanusse Alcover, jefe del Servicio de Contratación.

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

D. Gustavo Adolfo Segura Huerta, Interventor de la Corporación. Suplente: Dª. Lorena Machi Lorente, administrativa del departamento de Intervención.

D. Antonio José Milán Edo, administrativo del Servicio de Patrimonio y Sanidad. Suplente: Maria del Carmen Ruiz Carrasco, auxiliar del Servicio de Patrimonio y Sanidad.

D. José Miguel Prosper Salag, técnico de Fiestas. Suplente: D. David Baena Pérez Cejuela, Jefe del Servicio de Sociedad y Cultura.

Actuará como Secretario D. Roberto Vallés Villena, responsable del Servicio de Sanidad y Patrimonio. Suplente: D. Antonio José Milán Edo, administrativo del Servicio de Sanidad y Patrimonio.

Cualquier cambio que se produzca en los miembros de la mesa de licitación será debidamente publicado en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata.

La Mesa ajustará su funcionamiento a las siguientes reglas:

Concluido el plazo de presentación de documentación, se procederá, en la **Sala de Juntas del Ayuntamiento de Mislata, sito en la quinta planta**, a la apertura del **sobre número uno** de las ofertas presentadas a la licitación, al día siguiente hábil de su conclusión, a las 12:00 horas. Si no fuere posible a esa hora o esa fecha, se anunciará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata el día, la hora y lugar de apertura.

Si la totalidad de las ofertas presentadas fueren admitidas, por ser la documentación obrante en el sobre número uno de cada una de ellas conforme a los requisitos del pliego, se procederá a la apertura, en acto público, del sobre **número dos** relativo a la oferta económica, dejando constancia de todo ello en el expediente mediante la extensión de la oportuna acta.

Si, por el contrario, fuere preciso requerir a alguno de los licitadores para la subsanación de algún defecto u omisión en la documentación correspondiente al sobre número uno, se le concederá a tal efecto un plazo de 3 días hábiles, quedando constancia de ello en la referida acta.

Transcurrido dicho plazo, y en su caso a la vista de la documentación aportada por el licitador requerido, se adoptará por la mesa de licitación un pronunciamiento expreso sobre la admisión y rechazo de su oferta, del que quedará constancia en el expediente.

Aperturadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación, se relacionarán por orden decreciente tales ofertas y la mesa de licitación propondrá la adjudicación al licitador clasificado en primer lugar. En caso de empate entre alguno de los licitadores, se procederá según lo indicado en la cláusula 7 del presente pliego.

De todo lo actuado se hará público en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La mesa de licitación propondrá la adjudicación de la autorización demanial al licitador que haya ofertado el mayor canon, la cual deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata, así como se requerirá la documentación previa a la adjudicación al licitador propuesto en los términos establecidos en la siguiente cláusula.

12. Adjudicación y formalización de la autorización. aportación de documentación.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

requerimiento, y con carácter previo a la adjudicación de la autorización, presente la siguiente documentación:

- Documentación previa al otorgamiento de la autorización.

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Tratándose de personas físicas, copia del DNI o pasaporte, si se actuara a través de representante, se deberá aportar documento que verifique tal condición.

- Cuando se trate de personas jurídicas, original de la escritura de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil, siendo suficiente, en el caso de empresas extranjeras pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando tal requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, así como justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Cuando en representación de alguna sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

- Cuando varios participantes acudan a la licitación de manera conjunta en una única solicitud, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad y deberán designar un representante único para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la autorización se deriven hasta la extinción de la misma.

B) Seguro de Responsabilidad Civil, con las condiciones particulares de la póliza de la actividad como organizador del mercado que incluya la totalidad de los puestos de venta propuestos, y recibo de pago del mismo, que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo tanto al bien público objeto de este pliego donde se desarrolle la autorización demanial como frente a terceros en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación de autorización demanial, donde figure como mínimo el número de póliza, objeto del seguro, tomador del seguro, y capitales asegurados correspondiente al contrato de seguro, con límite de indemnización por siniestro y año 300.000 €.

Además, la póliza de responsabilidad civil indicada en el párrafo anterior deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas y capitales: responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal; responsabilidad suministro de alimentos y bebidas; defensa y fianzas.. **Se requerirá una vez adjudicado la autorización, otorgándole un plazo, sin perjuicio de que el autorizado ya tuviera suscrito un seguro previamente en los términos solicitados.**

C) Acreditación de estar inscrito en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, de conformidad con el Decreto 13/2025, de 28 de enero, del Consell, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores de la Comunitat Valenciana y se establecen las condiciones de suministro de alimentos entre establecimientos menores y su elaboración en viviendas privadas, para los puntos de venta que corresponda.

D) Acreditación de la formación relativa a manipulación de alimentos e higiene/o de contar con la cualificación reglamentariamente exigible alimentaria del personal en el caso de los puestos de alimentación.

E) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias, con la seguridad social, así como Certificado o Declaración Censal de alta en el impuesto de actividades económicas expedido por la Agencia Tributaria, así como estar al corriente con la hacienda municipal. Salvo que hubiera autorizado al Ayuntamiento a obtenerlo en su nombre, a través de los anexos al presente pliego.

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
30/10/2026

F) Declaración responsable en la que se manifieste que cumple con los requisitos previstos en el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto 124/2018, de 3 de agosto, que está en posesión de la documentación que lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, así como el cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, BOP Valencia 19 de noviembre de 2012 (se adjuntará anexo).

G) Declaración responsable de compromiso de cumplir la Guía de Prácticas Correctas de Higiene para la Venta y Preparación de Alimentos en Mercados no sedentarios (se adjuntará anexo).

H) Documentación de la atracción tíovivo o carrusel con todos los elementos necesarios para su instalación conforme a las condiciones especificadas en el art. 35, apartado 1 del vigente Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y Actividades recreativas (aprobado Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto), así como en la normativa sectorial y autonómica aplicable en materia de espectáculos públicos, y en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, especialmente en su instrucción técnica complementaria ITC-BT-34, así como todo el cumplimiento de la normativa de aplicación y la exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

I) Declaración responsable de que reúne todos los demás requisitos que sean de aplicación, de acuerdo con las leyes y reglamentos, para cada producto y modalidad de venta concretos (se adjuntará anexo).

J) Declaración responsable de que se compromete a contratar y sufragar las inspecciones y comprobaciones técnicas exigibles para garantizar la seguridad de las instalaciones que deba instalar (se adjuntará anexo).

K) Aportar una memoria técnica suscrita por técnico competente que describa las instalaciones objeto de autorización y sirva de base para la certificación final de montaje.

L) Aportar un proyecto técnico del tiovivo y documentación técnica de la pista de hielo sintético para patinaje, suscritos por los profesionales o entidades habilitados legalmente, con justificación de las medidas de seguridad, higiene, comodidad y estabilidad exigibles.

M) Aportar relación de participantes referida a los comerciantes, artesanos y expositores, con indicación de los productos o servicios que ofrecerán y de la superficie asignada a cada puesto. Cuando proceda, se aportarán los acuerdos escritos que acrediten su participación durante las fechas previstas.

N) Aportar la relación del personal adscrito a las atracciones, con indicación del número de trabajadores, sus puestos y funciones. Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales relativos al trabajo con menores, en su caso.

O) Justificante del ingreso de la oferta presentada.

-Documentación posterior al montaje y previa a la apertura al público.

P) Aportar documentación eléctrica referida a boletines, certificados y demás documentación exigible para acreditar la seguridad de las instalaciones eléctricas.

Q) Aportar dictámenes favorables de los organismos de control o entidades competentes, cuando resulten preceptivos, que deberán presentarse antes de la apertura al público.

R) Aportar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente, que deberá presentarse antes de la apertura al público y mediante el registro municipal correspondiente.

La falta de presentación en plazo de la documentación exigida desde el apartado A) al O), cuando no se subsane tras el requerimiento que proceda, podrá determinar que se tenga por retirada la oferta y que se recabe la documentación del siguiente licitador clasificado, en los términos previstos en el presente pliego.

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

FIRMADO POR
El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
30/10/2026

La falta de presentación de la documentación prevista en los apartados Q), R) y S) o la existencia de deficiencias que impidan acreditar la seguridad de las instalaciones, impedirá la apertura al público de la instalación afectada hasta que se aporte la documentación exigible y se subsanen las deficiencias.

Recibida la documentación, y siendo ésta conforme, la Alcaldía otorgará la autorización sobre el dominio público, todo ello sin perjuicio de otras licencias o permisos que resulten necesarios de otras administraciones públicas para la realización del evento. Dicha resolución se notificará a los participantes en la licitación. La resolución tendrá los efectos de documento administrativo.

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

13. Coordinación con los servicios técnicos municipales.

Para garantizar la adecuada fluidez de comunicación entre los responsables municipales y el autorizado, este designará un representante para comunicarse con el Ayuntamiento, que será el responsable directo durante la celebración del mercado, y el cual deberá de encontrarse en el lugar de celebración del mismo para asegurar la adecuada implantación de las medidas materiales y el correcto desarrollo de la actividad.

14. Dotaciones y servicios básicos mínimos necesarios

El autorizado deberá cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se deriven de las disposiciones vigentes, así como cualquier otra disposición de carácter sectorial que les afecten, así como las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y el presente pliego.

15. Otras obligaciones del autorizado.

Además de las obligaciones recogidas en el resto de cláusulas del presente pliego, se concretan las siguientes obligaciones por parte del autorizado:

a) Aportar, instalar, poner en funcionamiento, mantener y desmontar el tiovivo y la pista de hielo sintético para patinaje, asumiendo todos los gastos y gestiones necesarios.

b) Organizar y gestionar las 22 casetas de mercado suministradas e instaladas por el Ayuntamiento, incluida la selección de comerciantes, artesanos, la asignación de los puestos, la coordinación de la actividad comercial y la percepción de los importes que corresponda satisfacer a sus ocupantes.

c) Garantizar la custodia, el uso adecuado y la conservación ordinaria de las casetas durante el evento, así como su devolución en el estado en que fueron recibidas, salvo el desgaste derivado de un uso correcto.

d) Contratar y gestionar el personal necesario para el desarrollo de la actividad, cumpliendo las obligaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social que resulten aplicables.

e) Obtener las autorizaciones, licencias, certificados e informes exigibles para la instalación y explotación de las actividades.

f) Garantizar la seguridad, estabilidad y solidez de las instalaciones y evitar cualquier actuación que pueda dañar el pavimento o los elementos del dominio público municipal.

g) Asumir los gastos de montaje, mantenimiento, explotación, limpieza, vigilancia, desmontaje y restitución del espacio ocupado.

El titular de la autorización ejercerá la actividad a su riesgo y ventura y responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento, al dominio público, a su propio personal o a terceros como consecuencia de la instalación, organización, funcionamiento, mantenimiento o retirada de las instalaciones, cuando sean imputables a su actuación o a la de las personas que actúen por su cuenta o bajo su responsabilidad.

El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral ni mercantil con el personal contratado por el titular ni con los comerciantes y demás participantes en el mercado. El ejercicio de las competencias municipales no alterará esta distribución de responsabilidades.

Queda prohibida la transmisión de la autorización. Se autoriza al titular a ceder el uso temporal de las casetas a comerciante y artesanos aportados por aquel, y que se comunicará al Ayuntamiento. El titular responde de que cada puesto cumpla con la normativa de venta no sedentaria, higiene y consumo, pudiendo el Ayuntamiento exigir la retirada de aquel que la incumpla.

No podrán realizarse perforaciones ni anclajes en el pavimento de la Plaza Mayor. Cuando sean necesarias estructuras auxiliares, deberán utilizarse sistemas desmontables y contrapesos adecuados, previa conformidad municipal cuando proceda.

16. Coordinación con el contrato de suministro de las casetas

La eficacia de la autorización queda condicionada a la adjudicación y formalización del contrato de suministro en régimen de arrendamiento temporal promovido por el Ayuntamiento para la provisión, transporte, montaje, instalación y mantenimiento de las 22 casetas de madera y de sus instalaciones eléctricas y accesorios.

Si el contrato de suministro no llegara a adjudicarse o formalizarse, la autorización no podrá desplegar sus efectos y quedará sin efecto, sin que proceda indemnización o compensación a favor del titular por esta circunstancia, en los términos que establezca el acto de otorgamiento y la normativa aplicable. Todo ello, sin perjuicio de la devolución del ingreso del canon que el licitador hubiere ingresado previo requerimiento.

Durante el evento, el titular deberá custodiar las casetas y comunicar las incidencias técnicas que afecten a su mantenimiento, reparación o seguridad a la persona responsable del departamento municipal de fiestas o al personal designado por esta.

Finalizado el evento, el titular devolverá las casetas a la empresa suministradora el 7 de enero de 2027, en el estado de conservación en que las recibió, sin perjuicio del desgaste derivado de su uso adecuado.

17. Calendario de ejecución y coordinación temporal:

El montaje, la explotación y el desmontaje del evento se ajustarán al siguiente calendario, coordinado con los plazos del contrato de suministro de las casetas.

17.1. Montaje, instalación e inspección técnica

Los trabajos de montaje e instalación podrán comenzar el 14 de diciembre, y deberán finalizar el 16 de diciembre de 2026.

Durante esta fase, el titular coordinará con la empresa suministradora la recepción de las 22 casetas y realizará el montaje y la puesta a punto del tiovivo y de la pista de hielo sintético para patinaje.

El 17 de diciembre de 2026 deberán completarse las actuaciones de comprobación y legalización que correspondan. El titular presentará los proyectos, certificados finales de montaje, boletines eléctricos y demás documentación exigible.

Asimismo, deberán realizarse las inspecciones técnicas previstas en este pliego y aportarse los correspondientes dictámenes favorables antes de la apertura al público.

La recepción de las casetas deberá coordinarse con la empresa suministradora para permitir la preparación de los puestos de venta dentro del calendario establecido.

La finalización del montaje no habilitará por sí sola para la apertura al público. Esta quedará condicionada a la presentación y comprobación de la documentación técnica final exigible conforme a la cláusula 12 y al cumplimiento de los restantes requisitos legales aplicables.

17.2. Explotación comercial y mantenimiento.

La explotación comercial se desarrollará del 18 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos inclusive.

Durante este periodo, el titular mantendrá en funcionamiento las 22 casetas, el tiovivo y la pista de hielo sintético para patinaje, con arreglo a los horarios autorizados y garantizando la atención al público, la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones.

Las averías o incidencias que afecten a las casetas o a las instalaciones eléctricas suministradas por el Ayuntamiento deberán comunicarse inmediatamente a la persona responsable del departamento municipal de fiestas o al personal designado por esta.

Las incidencias correspondientes a las instalaciones propias del titular autorizado serán atendidas por este, sin perjuicio de las comunicaciones que deban realizarse al Ayuntamiento.

17.3. Desmontaje y restitución del dominio público

Finalizado el evento el 6 de enero de 2027, el titular iniciará el desmontaje y la retirada de las instalaciones propias, respetando el horario de descanso vecinal y las instrucciones municipales.

Deberá retirar el tiovivo, la pista de hielo sintético para patinaje, las mercancías, los enseres y los elementos auxiliares utilizados en las casetas.

La devolución de las 22 casetas a la empresa suministradora se efectuará el 7 de enero de 2027.

El desmontaje, la limpieza y la restitución del espacio público a su estado original deberán quedar finalizados, como máximo, el 13 de enero de 2027.

17.4. Resumen del calendario.

Fase	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Montaje e instalación	14/12/2026	16/12/2026
Legalización e inspección técnica	17/12/2026	17/12/2026
Explotación comercial	18/12/2026	06/01/2027
Devolución de las casetas	07/01/2027	07/01/2027
Desmontaje y restitución del espacio	07/01/2027	13/01/2027

18. Decoración y ambientación navideña

El titular deberá dotar al mercado, al tiovivo y a la pista de hielo sintético para patinaje de una ambientación navideña tradicional, homogénea y adecuada a las características del evento.

Las casetas y los puestos de venta dispondrán de iluminación cálida y de elementos decorativos, como guirnaldas, coronas, lazos y motivos vegetales.

El tiovivo y la pista de hielo sintético para patinaje incorporarán iluminación festiva y elementos decorativos compatibles con sus características técnicas y con las condiciones de seguridad.

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

Los elementos luminosos y las instalaciones eléctricas deberán cumplir la normativa aplicable, en particular el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

El personal que atienda los puestos de venta y las atracciones deberá utilizar vestimenta o atuendos de ambientación navideña durante los turnos de atención al público.

19. Artículos autorizados

En las casetas del mercado navideño podrán comercializarse los siguientes productos:

a) Juguetes, belenes, adornos y otros complementos navideños, como guirnaldas, centros de mesa, velas, bolsas de cotillón, carracas, zambombas, panderetas, espráis de serpentinas, caramelos, carbón dulce y golosinas propias de Navidad y Reyes.

b) Plantas y centros florales navideños.

c) Productos artesanales y de elaboración tradicional, como cerámica, porcelana, orfebrería, artículos de madera, bisutería, vidrio soplado, cuero, inciensos, esencias, fieltro, piedras preciosas, fósiles, yelmos, armaduras, cosmética natural, marionetas, jabones artesanales, grabados, cajas, mikados y artículos decorativos.

d) Productos alimenticios, como aceitunas y encurtidos, castañas, chocolates, dátiles, turrones, frutos secos, frutas deshidratadas, gominolas, miel, tartas, mermeladas, hierbas medicinales, productos de panadería, quesos, embutidos y especias, así como otros alimentos propios de las fiestas navideñas que estén expresamente permitidos y cumplan la normativa aplicable.

La venta de bebidas alcohólicas únicamente podrá realizarse cuando esté expresamente permitida y se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente, incluida la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana. En ningún caso podrá suministrarse alcohol a menores de edad ni consumirse en la vía pública cuando no esté expresamente autorizado.

A efectos de este pliego, se considerará artesanal el producto elaborado manualmente mediante técnicas tradicionales, sin intervención de un proceso industrial, sin perjuicio de los criterios que establezca la normativa sectorial aplicable.

Todos los productos deberán cumplir las condiciones legales de comercialización, etiquetado, seguridad y protección de las personas consumidoras.

En el caso de los alimentos, deberán cumplirse los requisitos higiénico-sanitarios aplicables a los productos, las instalaciones y los medios de transporte y venta. Cuando resulte exigible, deberá acreditarse la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

20. Normas estéticas y de organización

La actividad comercial se desarrollará exclusivamente en las 22 casetas suministradas e instaladas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de los elementos auxiliares que se autoricen expresamente.

La disposición de las casetas, el tiovivo y la pista de hielo sintético para patinaje deberá garantizar itinerarios accesibles para el público y pasillos libres que permitan el paso de los vehículos de emergencia.

Las estructuras auxiliares deberán ser desmontables y, cuando proceda, utilizar sistemas de contrapesado adecuados. Queda prohibido perforar el pavimento de la Plaza Mayor. Todos los gastos derivados de estas estructuras serán asumidos por el titular.

La música ambiental del recinto deberá limitarse a contenidos de temática navideña y respetar los límites acústicos establecidos en la normativa vigente, incluida la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de protección contra la contaminación acústica.

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

Los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, se devenguen por la reproducción de música u otros contenidos serán por cuenta del titular.

El Ayuntamiento podrá ordenar motivadamente la paralización, desocupación o cierre de una caseta o atracción cuando concurran razones de interés público, seguridad, salubridad o incumplimiento de las condiciones de la autorización, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los puestos de venta, las taquillas y los accesos a las atracciones deberán mostrar de forma visible la identificación del titular o prestador, los precios de los productos y las tarifas de acceso.

El titular deberá disponer de hojas oficiales de reclamaciones en los lugares legalmente exigibles e informar al público sobre su disponibilidad.

21. Limpieza

El titular de la autorización deberá mantener en condiciones adecuadas de limpieza y conservación el espacio ocupado y las zonas utilizadas para el mercado, el tiovivo y la pista de hielo sintético para patinaje.

Asimismo, deberá recoger y retirar los residuos generados durante el montaje, el funcionamiento y el desmontaje del evento, y dejar el espacio público limpio y en su estado original al finalizar la autorización.

22. Suministro y distribución eléctrica.

El Ayuntamiento facilitará el suministro eléctrico desde el punto de conexión municipal habilitado al efecto, previo abono del importe que corresponda por el consumo energético, siempre que se confirme la disponibilidad y las condiciones técnicas del suministro.

A efectos estimativos, el coste se calcula tomando como referencia una potencia de 25 kW, un uso medio de 12 horas diarias y un periodo de 20 días, a un precio de 0,1835 €/kWh: (25 kW × 12 horas/día × 20 días) × 0,1835 €/kWh = 1.101,00 €.

Este importe tendrá carácter estimativo y podrá regularizarse en función del consumo efectivo y de las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

La distribución eléctrica desde el punto de conexión hasta las casetas, el tiovivo, la pista de hielo sintético para patinaje y los elementos de iluminación correrá a cargo del titular, que deberá contratar a un instalador autorizado en baja tensión.

La instalación incluirá los elementos de canalización y protección, cuadros de mando y protección y demás componentes necesarios para garantizar su funcionamiento seguro.

El titular será responsable de que la instalación cumpla el Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y las instrucciones técnicas complementarias que resulten aplicables.

Los certificados y boletines eléctricos deberán presentarse antes de la inspección técnica y, en todo caso, antes de la apertura al público

23. Vigilancia y Seguridad.

El titular de la autorización estará obligado a adoptar las medidas necesarias para garantizar la vigilancia, custodia y protección de las mercancías, atracciones, equipos, infraestructuras, instalaciones y demás elementos que integren las instalaciones durante todo el período de vigencia de la autorización.

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

El Ayuntamiento no será responsable de los robos, hurtos, pérdidas, extravíos, daños, deterioros o actos vandálicos que pudieran producirse sobre los bienes, materiales, equipos o instalaciones presentes en el recinto.

Todos los gastos derivados de la contratación y prestación del servicio de vigilancia y seguridad serán por cuenta exclusiva del titular de la autorización. El servicio deberá prestarse de forma ininterrumpida, durante las veinticuatro (24) horas del día, desde el inicio del período autorizado para las operaciones de montaje e instalación, el día 14 de diciembre de 2026, hasta la finalización de las tareas de desmontaje.

Para la prestación del servicio, el titular de la autorización deberá disponer del personal y de los medios materiales necesarios para garantizar su correcta ejecución, debiendo contratarlo con una empresa de seguridad privada que cuente con la preceptiva autorización administrativa y se encuentre debidamente inscrita en el registro oficial correspondiente, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad privada.

El servicio comprenderá las labores de control, vigilancia y protección del recinto, así como de todos los bienes, materiales, equipos e instalaciones ubicados en él, y deberá garantizar la continuidad de la vigilancia tanto en horario diurno como nocturno, sin interrupciones durante todo el período establecido. El titular de la autorización será responsable de asegurar la cobertura permanente del servicio, incluida la organización de los turnos y la sustitución del personal que resulte necesaria para garantizar su prestación ininterrumpida.

24.RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO

El autorizado es responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que causen al Ayuntamiento, al dominio público, como a terceros como consecuencia de la instalación, organización, funcionamiento, explotación, mantenimiento o desmontaje de las instalaciones, así como de las actividades desarrolladas en virtud de la autorización.

Dicha responsabilidad comprenderá, en particular, los daños derivados de actuaciones u omisiones imputables al titular de la autorización, a su personal, colaboradores, proveedores, participantes en el mercado o cualquier persona que actúe por cuenta o bajo la responsabilidad de aquel.

25.AUTORIZACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES DISTINTAS DE LA MUNICIPAL.

El autorizado tendrá la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de su actividad, debiendo acreditar documentalmente que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, en su caso.

26.CLASIFICACIÓN INCUMPLIMIENTOS. MEDIDAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego dará lugar a la adopción de las medidas que correspondan conforme a la normativa aplicable y a las condiciones de la autorización, atendiendo a la naturaleza del incumplimiento, su gravedad, sus consecuencias y la posibilidad de subsanación.

A estos efectos, se distinguen los siguientes supuestos:

26.1 Incumplimientos subsanables:

a) La desobediencia del autorizado a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.

b) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan relevante o esencial o sea causa, de resolución.

c)Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la autorización que no esté calificado relevante o esencial.

Cuando proceda, el Ayuntamiento requerirá a la persona titular de la autorización para que subsane el incumplimiento en el plazo que se determine.

26.2 Incumplimientos relevantes:

Tendrán esta consideración los incumplimientos que afecten de manera significativa relacionado con la actividad autorización demanial a las obligaciones de organización, vigilancia y mantenimiento o al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego. En particular:

a) El incumplimiento sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento de los horarios establecidos.

b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se imponen al autorizado sobre organización y funcionamiento del evento a realizar, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.

c) La falta de acreditación ante la administración de la suscripción o renovación de alguno de los seguros de obligatoria contratación para el autorizado, así como la ausencia del control de salud de su personal.

d) La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de las órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento, si el autorizado persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.

e) Que el autorizado no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.

f) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

g) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del autorizado, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

h) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la autorización que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Ante estos incumplimientos, el Ayuntamiento podrá requerir el cumplimiento de las obligaciones pendientes y adoptar las medidas que resulten procedentes conforme a Derecho.

26.3 Incumplimientos esenciales:

Tendrán esta consideración los incumplimientos que, por su naturaleza o consecuencias, comprometan gravemente la seguridad de las personas, supongan una utilización del dominio público contraria a las condiciones esenciales de la autorización o impidan sustancialmente el cumplimiento de su finalidad. En particular:

a) El incumplimiento de las obligaciones en materia de salubridad e higiene.

b) El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

c) El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, en su caso.

d) La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de la autorización.

e) El ejercicio de actividad o actividades distintas a la autorizada.

MEDIDAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, el Ayuntamiento podrá adoptar, de conformidad con la normativa aplicable y previa tramitación del procedimiento que corresponda, las siguientes medidas:

a) Requerimiento de cumplimiento y subsanación. Cuando el incumplimiento sea susceptible de corrección, se requerirá a la persona titular de la autorización para que cumpla la obligación pendiente o subsane la deficiencia en el plazo que se determine, atendiendo a su naturaleza y gravedad.

b) Orden de suspensión o cese de la actividad afectada. Cuando se constate que una instalación o actividad incumple los requisitos exigibles y ello comprometa la seguridad de las personas, la salubridad o el cumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización, podrán adoptarse las medidas de suspensión o cese que resulten legalmente procedentes.

c) Retirada de elementos no autorizados y reposición del dominio público. La persona titular de la autorización deberá retirar los elementos instalados sin autorización y restituir el espacio público a su estado original en los términos establecidos en el presente pliego. Cuando incumpla esta obligación, el Ayuntamiento podrá actuar conforme al procedimiento legalmente previsto para obtener su cumplimiento.

d) Resarcimiento de daños y perjuicios. La persona titular de la autorización deberá responder de los daños y perjuicios que, por causa que le sea imputable, ocasione al Ayuntamiento, al dominio público o a terceros, de acuerdo con la normativa aplicable.

e) Extinción de la autorización. Cuando concurra una causa legal de extinción o revocación, el Ayuntamiento podrá acordarla mediante resolución motivada y con observancia del procedimiento que corresponda.

f) Ejecución subsidiaria. Cuando proceda conforme a la legislación aplicable, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obligaciones que no hayan sido cumplidas por la persona titular de la autorización, a costa de esta, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

La adopción de estas medidas se realizará por el órgano competente, atendiendo a las circunstancias del incumplimiento y respetando los principios de proporcionalidad y las garantías procedimentales que resulten aplicables.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos pudieran constituir una infracción tipificada en la normativa aplicable.

27. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

Son causas de extinción de la autorización en los supuestos siguientes, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin que en ningún caso el titular de la autorización tenga derecho a indemnización alguna:

1) Por finalización del transcurso del plazo de autorización que fue otorgada.

2) Por destinar el espacio objeto de autorización a usos distintos de los específicamente señalados en la misma, sin previa autorización del Ayuntamiento.

3) No atender con la debida diligencia y cuidado de conservación del espacio e instalaciones objeto de autorización.

4) No cumplir en todo momento la vigente legislación estatal, autonómica y ordenanzas municipales, que pudieran afectar a la actividad que se desarrolle por parte del autorizado.

5) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan

6) Por la revocación de la autorización por causas de interés público no generará derecho a indemnización en los términos establecidos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Queda prohibida la transmisión de la autorización. Se autoriza al titular a ceder el uso temporal de las casetas a comerciante y artesanos aportados por aquel, y que se comunicará al Ayuntamiento. El titular responde de que cada puesto cumpla con la normativa de venta no sedentaria, higiene y consumo, pudiendo el Ayuntamiento exigir la retirada de aquel que la incumpla.

28. DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO. LANZAMIENTO.

Al término del plazo otorgado de la autorización por vencimiento del mismo establecido o por cualquiera de las causas de resolución recogidas en el presente pliego, el titular de la autorización dejará expedito y libre de cualquier instalación o elementos, así como en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado.

La devolución del espacio ocupado incumpliendo lo establecido en el párrafo anterior tendrá la consideración de falta grave, sin perjuicio de la posibilidad de reclamación por parte de este Ayuntamiento de los daños y perjuicios que suponga dicho incumplimiento.

En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la revocación o la extinción de la autorización, por causa de interés público, el adjudicatario dejará expedito y en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado. De no hacerse así se procederá a su lanzamiento.

Los licitadores, por el mero hecho de haber tomado parte en el procedimiento, reconocen y aceptan la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del autorizado del espacio público ocupado en cualquier supuesto de la extinción de la autorización, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido.

El procedimiento para llevar a cabo el lanzamiento tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Alcaldía, excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea de los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El desahucio administrativo se tramitará con audiencia del interesado
así como la posibilidad de interponer acciones o recursos ante los tribunales ordinarios.

ANEXO IA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D./Dña, con DNI/NIE..... en nombre propio, con NIF/CIF nº....., en calidad de....., y domicilio a efectos de notificaciones encalle.....,

Número....., código postal, enterado de la publicación del anuncio de licitación y de los requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones que han de regir la autorización demanial de uso para la instalación y explotación comercial de un tiovivo (carrusel tradicional) y una pista de hielo sintético para patinaje, así como la explotación comercial de 22 casetas destinadas al mercado navideño "La Plaza de la Navidad", en régimen de concurrencia competitiva, durante las fechas del 18 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos inclusive, en el municipio de Mislata, SEGEX 3065507Z.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica suficiente para participar en la presente licitación.

2º. Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que esto dado de alta en IAE. A los efectos de su comprobación, marque la casilla:

☐ SÍ autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como estar dado de alta en el IAE.

☐ NO autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como estar dado de alta en el IAE.

*En el caso de marcar la casilla de "no autorizo", deberá presentar dichos certificados en el plazo requerido a tal efecto.

4º. Que estoy al corriente en el cumplimiento con la hacienda municipal (este certificado será obtenido de oficio por el propio Ayuntamiento).

5º. Que le correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es, a efectos de recibir los avisos previos de las notificaciones que se realicen a través de la sede electrónica. De forma subsidiaria, establezco como domicilio a efectos de notificación:
calle....., nº....., piso,.....,
CP:....., Ciudad:, País:.....

6º. Que solicito participar en la licitación y en la que me comprometo a gestionar el número de 22 puestos de venta, un carrusel o tiovivo y una pista de hielo sintético para patinaje, dentro del espacio autorizado y en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

ANEXO IB MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D./Dña, con DNI/NIE..... en representación de la empresa.....) con NIF/CIF nº, en calidad de....., y domicilio a efectos de notificaciones en (.....) calle (.....), numero (...), código postal (.....), enterado de la publicación del anuncio de licitación y de los requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones que han de regir la autorización demanial de uso para la instalación y explotación comercial de un tiovivo (carrusel tradicional) y una pista de hielo, así como la explotación comercial de 22 casetas destinadas al mercado navideño "La Plaza de la Navidad", en régimen de concurrencia competitiva, durante las fechas del 18 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos inclusive, en el municipio de Mislata, SEGEX 3065507Z.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que la empresa a la que represento tiene capacidad de obrar y jurídica, así como que tengo poder bastante otorgado para representar a la empresa.

2º. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que esto dado de alta en IAE. A los efectos de su comprobación, marque la casilla:

☐ SÍ autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como estar dado de alta en el IAE.

☐ NO autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como estar dado de alta en el IAE.

*En el caso de marcar la casilla de "no autorizo", deberá presentar dichos certificados en el plazo requerido a tal efecto.

4º. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento con la hacienda municipal (este certificado será obtenido de oficio por el propio Ayuntamiento).

5º. Que le correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es, a efectos de recibir los avisos previos de las notificaciones que se realicen a través de la sede electrónica. De forma subsidiaria, establezco como domicilio a efectos de notificación:
calle....., nº....., piso,....., CP:....., Ciudad:, País:.....

6º. Que solicito participar en la licitación y en la que me comprometo a gestionar el número de 22 puestos de venta, un carrusel o tiovivo y una pista de hielo sintético para patinaje, dentro del espacio autorizado y en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR Y ESTAR EN POSESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL PLIEGO.

D./Dña, con DNI/NIE..... en representación de la empresa
.....) con NIF/CIF nº, en calidad de....., y domicilio a efectos de notificaciones en_____ calle _____ numero _____ código postal _____, enterado de la publicación del anuncio de licitación y de los requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones que han de regir la autorización demanial de uso para la instalación y explotación comercial de un tiovivo (carrusel tradicional) y una pista de hielo sintético para patinaje, así como la explotación comercial de 22 casetas destinadas al mercado navideño "La Plaza de la Navidad", en régimen de concurrencia competitiva, durante las fechas del 18 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos inclusive, en el municipio de Mislata, SEGEX 3065507Z.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que, en caso de ser propuesto como adjudicatario, me comprometo a aportar la documentación que se relaciona en la cláusula duodécima que rige el pliego de condiciones y que tiene el siguiente detalle:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Tratándose de personas físicas, copia del DNI o pasaporte, si se actuara a través de representante, se deberá aportar documento que verifique tal condición.

- Cuando se trate de personas jurídicas, original de la escritura de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil, siendo suficiente, en el caso de empresas extranjeras pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando tal requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, así como justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Cuando en representación de alguna sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

- Cuando varios participantes acudan a la licitación de manera conjunta en una única solicitud, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad y deberán designar un representante único para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la autorización se deriven hasta la extinción de la misma.

B) Seguro de Responsabilidad Civil, con las condiciones particulares de la póliza de la actividad como organizador del mercado que incluya la totalidad de los puestos de venta propuestos, el tio vivo y la pista de hielo sintético para patinaje, y recibo de pago del mismo, que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo tanto al bien público objeto de este pliego donde se desarrolle la autorización demanial como frente a terceros en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación de autorización demanial, donde figure como mínimo el número de póliza, objeto del seguro, tomador del seguro, y capitales asegurados correspondiente al contrato de seguro, con límite de indemnización por siniestro y año 300.000 €.

Además, la póliza de responsabilidad civil indicada en el párrafo anterior deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas y capitales: responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal; responsabilidad suministro de alimentos y bebidas; defensa y fianzas. **Se requerirá**

una vez adjudicado la autorización, otorgándole un plazo, sin perjuicio de que el autorizado ya tuviera suscrito un seguro previamente en los términos solicitados.

C) Acreditación de estar inscrito en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, de conformidad con el Decreto 13/2025, de 28 de enero, del Consell, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores de la Comunitat Valenciana y se establecen las condiciones de suministro de alimentos entre establecimientos menores y su elaboración en viviendas privadas, para los puntos de venta que corresponda.

D) Acreditación de la formación relativa a manipulación de alimentos e higiene/o de contar con la cualificación reglamentariamente exigible alimentaria del personal en el caso de los puestos de alimentación.

E) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias, con la seguridad social, así como Certificado o Declaración Censal de alta en el impuesto de actividades económicas expedido por la Agencia Tributaria, así como estar al corriente con la hacienda municipal. Salvo que hubiera autorizado al Ayuntamiento a obtenerlo en su nombre, a través de los anexos al presente pliego.

F) Declaración responsable en la que se manifieste que cumple con los requisitos previstos en el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto 124/2018, de 3 de agosto, que está en posesión de la documentación que lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, así como el cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, BOP Valencia 19 de noviembre de 2012 (se adjuntará anexo).

G) Declaración responsable de compromiso de cumplir la Guía de Prácticas Correctas de Higiene para la Venta y Preparación de Alimentos en Mercados no sedentarios (se adjuntará anexo).

H) Documentación de la atracción tío vivo y carrusel con todos los elementos necesarios para su instalación conforme a las condiciones especificadas en el art. 35, apartado 1 del vigente Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y Actividades recreativas (aprobado Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto), así como en la normativa sectorial y autonómica aplicable en materia de espectáculos públicos, y en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, especialmente en su instrucción técnica complementaria ITC-BT-34, así como todo el cumplimiento de la normativa de aplicación y la exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

I) Declaración responsable de que reúne todos los demás requisitos que sean de aplicación, de acuerdo con las leyes y reglamentos, para cada producto y modalidad de venta concretos (se adjuntará anexo).

J) Declaración responsable de que se compromete a contratar y sufragar las inspecciones y comprobaciones técnicas exigibles para garantizar la seguridad de las instalaciones que deba instalar (se adjuntará anexo).

K) Aportar una memoria técnica suscrita por técnico competente que describa las instalaciones objeto de autorización y sirva de base para la certificación final de montaje.

L) Aportar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente, que deberá presentarse antes de la apertura al público y mediante el registro municipal correspondiente.

M) Aportar un proyecto técnico del tiovivo y documentación técnica de la pista de hielo sintético para patinaje, suscritos por los profesionales o entidades habilitados legalmente, con justificación de las medidas de seguridad, higiene, comodidad y estabilidad exigibles.

N) Aportar documentación eléctrica referida a boletines, certificados y demás documentación exigible para acreditar la seguridad de las instalaciones eléctricas.

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

O) Aportar dictámenes favorables de los organismos de control o entidades competentes, cuando resulten preceptivos, que deberán presentarse antes de la apertura al público.

P) Aportar relación de participantes referida a los comerciantes, artesanos y expositores, con indicación de los productos o servicios que ofrecerán y de la superficie asignada a cada puesto. Cuando proceda, se aportarán los acuerdos escritos que acrediten su participación durante las fechas previstas.

Q) Aportar la relación del personal adscrito a las atracciones, con indicación del número de trabajadores, sus puestos y funciones. Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales relativos al trabajo con menores, en su caso.

R) Justificante del ingreso del canon.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR
El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
30/10/2026

FIRMADO POR
El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
30/10/2026

ANEXO III MODELO DE OFERTA

D./Dña, con DNI/NIE..... en representación de la empresa.....) con NIF/CIF nº, en calidad de....., y domicilio a efectos de notificaciones en_____ calle _____ numero _____ código postal _____, enterado de la publicación del anuncio de licitación y de los requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones que han de regir la autorización demanial de uso para la instalación y explotación comercial de un tiovivo (carrusel tradicional) y una pista de hielo sintético para patinaje, así como la explotación comercial de 22 casetas destinadas al mercado navideño "La Plaza de la Navidad", en régimen de concurrencia competitiva, durante las fechas del 18 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, ambos inclusive, en el municipio de Mislata, SEGEX 3065507Z, ofertando (**partiendo del mínimo de 5.103,37 euros** señalado en la cláusula cuarta del presente pliego), la cantidad total de _____euros.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV. Ubicación de las casetas, el tiovivo y la pista de hielo sintético para patinaje

Se incorpora el plano de distribución de las instalaciones objeto de autorización, que determinará su ubicación y superficie de ocupación.

